



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCIÓN N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA
LABORAL PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA 2023-2025**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales conferidas por el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto D2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, el artículo 9° de la Ley 1010 de 2006, y la Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de Protección Social,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante la Ley 1010 de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo
2. El Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012, modificada por la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, por la cual se establece la formación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y privadas
3. El artículo 3 de la Resolución Ministerial 00001356 de 2012, dispone que el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por tres (3) representantes del empleador y tre (3) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes
4. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo con su organización, interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todos los casos serán iguales en ambas partes
5. El inciso tercero del artículo 3 de la Resolución 00000652 de 2012 consagra que el empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán a los suyos a través de una votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores a través de un procedimiento adoptado por cada empresa o entidad pública, procedimiento que se incluirá en la respectiva convocatoria de elección



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6. El artículo 4 de la Resolución Ministerial 00001356 de 2012, prescribe que las entidades públicas deberán conformar un Comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales de acuerdo con su organización interna, por regiones geográficas, departamentos o municipios del país
7. El numeral primero del artículo 1 de la citada Resolución estableció que quedarían exceptuados los docentes y directivos docentes, por lo que se hace necesario conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
8. Mediante la Resolución N° 2024060244972 del 19 de julio de 2024 convocó a la jornada electoral para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en la conformación del Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para el periodo 2023-2025, así mismo se adopta la convocatoria y procedimiento para la elección de los representantes del personal docente y directivo docente en el comité de convivencia laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia
9. Mediante la Resolución N° 2024060248389 del 16 de agosto de 2024, se procedió con la suspensión temporal de la jornada electoral debido a problemas técnicos que dificultaron el normal desarrollo de la misma
10. Mediante la Resolución N° 2024060418664 del 9 de octubre de 2024, se reanudó la jornada electoral para la elección de los representantes del personal y directivo docentes en la conformación del Comité de Convivencia Laboral de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, correspondiente al periodo 2023-2025
11. La jornada electoral se llevó a cabo en las siguientes fechas los docentes votaron el 16 de octubre de 2024, en el horario de 08:00 A M a 04:00 P M , mientras que los directivos docentes lo hicieron el 17 de octubre de 2024, en el mismo horario. Tras la votación, fueron elegidos los siguientes docentes y directivos docentes como representantes:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

PRINCIPAL	SUPLENTE
DODDY CIFUENTES MENA C C 11 800 611 DOCENTE	EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA C C 8374468 DOCENTE
STEEVEENSON RIVAS RIOS C C 11 706 210 DOCENTE	SERGIO HUMBERTO RIOS GALLEGO C C 70 756 975 DOCENTE
MARTIN FELIPE URIBE ISAZA C C 71 022 782 DIRECTIVO DOCENTE	DIEGO LEÓN OCAMPO HINCAPIÉ C C 1 038 100 498 DIRECTIVO DOCENTE

12. Mediante la Resolución N° 2018060360138 del 17 de septiembre de 2018 por el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, designó los representantes de la entidad ante el Comité de Convivencia Laboral de los docentes y directivos docentes

13. De conformidad con el artículo 7, numeral 5, de la Resolución N° 2024060244972 del 19 de julio de 2024, una vez se cuente con los nombres e identificación de los representantes principales y suplentes elegidos por los docentes y directivos docentes, se procederá, mediante acto administrativo, a conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO Conformar el Comité de Convivencia Laboral para los docentes y directivos docentes de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para el periodo 2023-2025, el cual estará compuesto por

Representantes de la secretaría de Educación

PRINCIPAL	SUPLENTE
Subsecretario (a) Administrativo (a)	Director (a) Dirección de Talento Humano
Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales	Profesional Universitario Dirección de Asuntos Legales
Profesional Universitario Subsecretaria Administrativa	Profesional Universitario Subsecretaria Administrativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Representantes de los docentes y directivos docentes elegidos por votación

PRINCIPAL	SUPLENTE
DODDY CIFUENTES MENA C C 11 800 611 DOCENTE	EUSTORGIO ULLOQUE MEDINA C C 8374468 DOCENTE
STEEVEENSON RIVAS RIOS C C 11 706 210 DOCENTE	SERGIO HUMBERTO RÍOS GALLEGO C C 70 756 975 DOCENTE
MARTIN FELIPE URIBE ISAZA C C 71 022 782 DIRECTIVO DOCENTE	DIEGO LEÓN OCAMPO HINCAPIÉ C C 1 038 100 498 DIRECTIVO DOCENTE

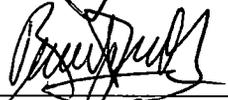
ARTÍCULO SEGUNDO. La asistencia de los suplentes será requerida únicamente en caso de falta absoluta o temporal del respectivo titular

ARTICULO TERCERO El Comité de Convivencia Laboral tendrá una vigencia desde su conformación hasta el **26 de septiembre de 2025**, dado que se trata de un proceso electoral atípico

ARTICULO CUARTO La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JHULLIANA GUERRA SERNA Profesional Universitario - Dirección Asuntos Legales		18-10-24
Revisó	ADRIÁN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE Subsecretario Administrativo - Educación		18-10-24
Revisó	RAUL HUMBERTO BERRIO POSADA Director de Talento Humano - Secretaria de Educación		28-10-24
Revisó y Aprobó	JUAN FELIPE RENDÓN SÁNCHEZ Director Asuntos Legales - Secretaria de Educación		18-10-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma